



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N01826-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S5M0172</b>

CONTRATO ABIERTO PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORÁNEOS (BOLETAJE) 2026**, DE CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR LA **MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE “**EL INSTITUTO**”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “**AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C.P. JOSÉ LUIS ZAVALA VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


## DECLARACIONES

- I. “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:
  - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado
  - I.2 La **Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez**, con **R.F.C.** [REDACTED] en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “**EL INSTITUTO**”, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, pasada ante la fe del **licenciado Luis Ricardo Duarte**, Notario número **24** de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **98**, de la cual es titular el **licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
  - I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento el **DR. JUAN CARLOS TORRES MOLINA, COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL**, con **R.F.C.** [REDACTED] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato..
  - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL** número. **LA-50-GYR-050GYR075-N-18-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 30, 34, 35, 39, 40, 42, 43, 44,45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 71, 75, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 102 y 104 de su Reglamento, el numeral 4.32 de las Políticas, Bases y

Página 1 de 33

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Datos testados: RFC Motivo: En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales. Fundamentación: En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N01826-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S5M0172</b>

Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Artículo 16 del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones Sección V, en base a lo que establece el Numeral 9.2 del “Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social” y demás disposiciones aplicables en la materia, así como en términos del **ACTA DE FALLO** de fecha **11 de diciembre de 2025**, emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al “**EL PROVEEDOR**” a través del Portal de Compras Gubernamentales Compra MX.

- I.5 “EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **52411011**, con número de folio **00000632** de fecha **17/10/2025**, emitido por el Mtro. Jose Luis Paéz Zamora, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado “**Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo**”.
- I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231I45**
- I.7** Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:
- II.1 1** Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 1500 de fecha 27 de Septiembre de 1966, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Tenorio Carmona, Titular de la Notaría Pública número 8 de La Piedad Cabadas, Michoacán; inscrita en el Registro Público de Comercio con folio 1128, número 21,569, de fecha 24 de enero de 2022, denominada “**AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V.**”, cuyo objeto social es, entre otros el establecimiento y explotación de servicios al público de autotransporte de pasajeros en sus diferentes modalidades, prestar el servicio de paquetería, mensajería express y recolección entrega a domicilio.
- II.2** El **C.P. JOSÉ LUIS ZAVALA VARGAS**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 21,485 de fecha 23 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Guerrero Gonzalez, Notario Público número 91 de León, Guanajuato., mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna
- II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **API6609273E0**
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Página 2 de 33

	<small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  OFICINA DE CONTRATOS</small>
-------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N01826-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>S5M0172</b> </p>

Manifiesta bajo protesta de decir la verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6. Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de los establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **Boulevard La Luz No. 2011, Colonia Las Fuentes, Delegación León, Guanajuato, Código Postal 37270; teléfono [REDACTED] ext. 1433;** señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico [jl.zavala@flecha-amarilla.com](mailto:jl.zavala@flecha-amarilla.com); [ps.robledo@flecha-amarilla.com](mailto:ps.robledo@flecha-amarilla.com)

### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORÁNEOS (BOLETAJE) 2026**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

<b>Anexo 1 (uno)</b>	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
<b>Anexo 2 (dos)</b>	"Fallo/Oficio de Adjudicación"
<b>Anexo 2A (dos A)</b>	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"
<b>Anexo 3 (tres)</b>	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado"
<b>Anexo 4 (cuatro)</b>	"Política de Pago"
<b>Anexo 5 (cinco)</b>	"Solicitud de pago electrónico"

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N01826-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>S5M0172</b> </p>

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo de \$ 793,103.44 (Setecientos noventa y tres mil, ciento tres pesos 44/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, que asciende a \$126,896.55 (ciento veintiséis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.) y un monto máximo de 1,982,758.62 (Un millón, novecientos ochenta y dos mil, setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, que asciende a \$317,241.38 (trescientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados la prestación del “SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORÁNEOS (BOLETAJE) 2026”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO 3” que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

	<p style="text-align: center;"> <small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</small>  <small>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</small>  <small>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</small>  <small>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</small>  <small>OFICINA DE CONTRATOS</small> </p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"><b>050GYR075N01826-001-00</b></p>
		<p style="text-align: center;"><b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S5M0172</b></p>

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

**Plazo de pago:**

20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaría y no así para efectos de pago.

**Requisitos y Documentos:**

1. Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

	<p style="text-align: right;"> <small>           ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO            JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS            COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO            DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS            OFICINA DE CONTRATOS         </small> </p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N01826-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>S5M0172</b> </p>

2. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - a. número de proveedor; y,
  - b. número de contrato.
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2**) del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

#### SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al

	<p style="text-align: right;"> <small>           ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO            JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS            COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO            DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS            OFICINA DE CONTRATOS         </small> </p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N01826-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>S5M0172</b> </p>

originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento.; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la

Página 7 de 33

	<p style="text-align: center;"> <small> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </small> </p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N01826-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>S5M0172</b> </p>

Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada COMPRAS MX.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

	<p style="text-align: right;"> <small>           ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO            JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS            COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO            DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS            OFICINA DE CONTRATOS         </small> </p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N01826-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>S5M0172</b> </p>

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
- e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato
- f) “**EL PROVEEDOR**” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable”.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **DR. JUAN CARLOS TORRES MOLINA, COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL**, con R.F.C. [REDACTED] con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a “**EL PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N01826-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S5M0172</b>

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del tiempo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”**, por conducto del administrador del contrato aplicará a **“EL PROVEEDOR”**, una pena convencional equivalente al **1.0%**, por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N01826-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>S5M0172</b> </p>

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

	<p style="text-align: right;"> <small> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </small> </p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N01826-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S5M0172</b>

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal,

		<b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"><b>050GYR075N01826-001-00</b></p>
		<p style="text-align: center;"><b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S5M0172</b></p>

respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.


Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;

	<p style="text-align: right;"> <small> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </small> </p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N01826-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S5M0172</b>

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
  - l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
  - m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
  - n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
  - o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
  - p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
  - q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.


Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término **de 5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

	<small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  OFICINA DE CONTRATOS</small>
-------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"><b>050GYR075N01826-001-00</b></p>
		<p style="text-align: center;"><b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S5M0172</b></p>

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.


Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “LAASSP”.

	<p style="text-align: right;"> <small> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </small> </p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"><b>050GYR075N01826-001-00</b></p>
		<p style="text-align: center;"><b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S5M0172</b></p>

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y **firman electrónicamente** el día **05 de enero de 2026**.

**POR:**  
**“EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**  
 Representante Legal y Titular del Órgano de Operación  
 Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro  
 R.F.C. [REDACTED]

**DR. JUAN CARLOS TORRES MOLINA**  
 Coordinador De Planeación Y Enlace Institucional  
 R.F.C. [REDACTED]

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**  
**“AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V”,**

**NOMBRE**

**C.P. JOSÉ LUIS ZAVALA VARGAS**  
 Representante Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N01826-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
 S5M0172

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Querétaro  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

**PREVIO**

FOLIO: 000000632-2026

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Querétaro  
 239001 Oficina del OOAD QUERETARO  
 200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: Num Referencia 239001200100/0886/2025 PREVIO PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES (BOLETAJE) 2026 - -

Fecha Elaboración: 17/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,300,000.00  
 Cuenta: 52411011 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 230101 Centro de Costos: 200905  
 COG 4410201

COMROMETIDO EN MILLES (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,300.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE EN MILLES (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

APERTAMENTE

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.  
 Clave: 6170-009-001



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N01826-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S5M0172</b>

**Anexo 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"**

**ADJUDICACIÓN**

... **Quinto.-** Se Adjudica al licitante **"AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V."** con domicilio fiscal en (Boulevard La Luz No. 2011, Colonia Las Fuentes, C.P. 37270, León, Gto.) el contrato Abierto por Monto para la contratación del **"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORÁNEOS (BOLETAJE) 2026"** por el periodo del 1 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), Por un **importe máximo de \$ 1,982,758.62 (Un millón, novecientos ochenta y dos mil, setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.)** Aplica Tasa del 16% de IVA y un **importe mínimo de \$ 793,103.44 (Setecientos noventa y tres mil, ciento tres pesos 44/100 M.N.)** Aplica Tasa del 16% de IVA, ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando su cotización de conformidad con el Formato No. 7 de la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR075-N-18-2026, con los siguientes precios unitarios: -----

RUT A N°	UNIDAD	SALIDA (ORIGEN)	LLEGADA (DESTINO)	FRECUENCIA REQUERIDA	HORARIO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA VIAJES	CANTIDAD MÁXIMA VIAJES	PRECIO UNITARIO VIAJE SENCILLO (PASAJE COMPLETO) SIN IVA	PRECIO UNITARIO VIAJE REDONDO (PASAJE COMPLETO) SIN IVA	PRECIO UNITARIO VIAJE SENCILLO (MEDIO PASAJE) SIN IVA	PRECIO UNITARIO VIAJE REDONDO (MEDIO PASAJE) SIN IVA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE TOTAL MÁXIMO SIN IVA
1	AUTOBÚS	TEQUISQUIAPAN	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	20	50	\$220.69	\$441.38	\$110.34	\$220.69	\$8,827.59	\$22,068.97
2	AUTOBÚS	TEQUISQUIAPAN	QUERETARO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	20	50	\$77.59	\$155.17	\$38.79	\$77.59	\$3,103.45	\$7,758.62
3	AUTOBÚS	COLON	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	5	12	\$249.14	\$498.28	\$124.57	\$249.14	\$2,491.38	\$5,979.31
4	AUTOBÚS	COLON	QUERETARO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	5	12	\$66.38	\$132.76	\$33.19	\$66.38	\$663.79	\$1,593.10
5	AUTOBÚS	CADEREYTA	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	14	35	\$255.17	\$510.34	\$127.59	\$255.17	\$7,144.83	\$17,862.07
6	AUTOBÚS	CADEREYTA	QUERETARO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	14	35	\$80.17	\$160.34	\$40.09	\$80.17	\$2,244.83	\$5,612.07
7	AUTOBÚS	CADEREYTA	SAN JUAN DEL RIO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	14	35	\$57.76	\$115.52	\$28.88	\$57.76	\$1,617.24	\$4,043.10
8	AUTOBÚS	AMEALCO	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	34	85	\$299.14	\$598.28	\$149.57	\$299.14	\$20,341.38	\$50,853.45
9	AUTOBÚS	AMEALCO	QUERETARO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	40	100	\$74.14	\$148.28	\$37.07	\$74.14	\$5,931.03	\$14,827.59
10	AUTOBÚS	AMEALCO	SAN JUAN DEL RIO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	40	100	\$47.41	\$94.83	\$23.71	\$47.41	\$3,793.10	\$9,482.76
11	AUTOBÚS	EZEQUIEL MONTES	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	34	85	\$236.21	\$472.41	\$118.10	\$236.21	\$16,062.07	\$40,155.17
12	AUTOBÚS	EZEQUIEL MONTES	QUERETARO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	36	90	\$75.86	\$151.72	\$37.93	\$75.86	\$5,462.07	\$13,655.17
13	AUTOBÚS	EZEQUIEL MONTES	SAN JUAN DEL RIO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	36	90	\$45.69	\$91.38	\$22.84	\$45.69	\$3,289.66	\$8,224.14

Página 19 de 33

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**050GYR075N01826-001-00**

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**S5M0172**

RUTA N°	UNIDAD	SALIDA (ORIGEN)	LLEGADA (DESTINO)	FRECUENCIA REQUERIDA	HORARIO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA VIAJES	CANTIDAD MÁXIMA VIAJES	PRECIO UNITARIO VIAJE SENCILLO (PASAJE COMPLETO) SIN IVA	PRECIO UNITARIO VIAJE REDONDO (PASAJE COMPLETO) SIN IVA	PRECIO UNITARIO VIAJE SENCILLO (MEDIO PASAJE) SIN IVA	PRECIO UNITARIO VIAJE REDONDO (MEDIO PASAJE) SIN IVA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE TOTAL MÁXIMO SIN IVA
14	AUTOBÚS	JALPAN	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	48	120	\$460.34	\$920.69	\$230.17	\$460.34	\$44,193.10	\$110,482.76
15	AUTOBÚS	JALPAN	QUERETARO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	80	200	\$232.76	\$465.52	\$116.38	\$232.76	\$37,241.38	\$93,103.45
16	AUTOBÚS	JALPAN	SAN JUAN DEL RIO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	92	230	\$297.41	\$594.83	\$148.71	\$297.41	\$54,724.14	\$136,810.34
17	AUTOBÚS	PEÑAMILLER	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	10	25	\$327.59	\$655.17	\$163.79	\$327.59	\$6,551.72	\$16,379.31
18	AUTOBÚS	PEÑAMILLER	QUERETARO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	8	20	\$137.93	\$275.86	\$68.97	\$137.93	\$2,206.90	\$5,517.24
19	AUTOBÚS	PEÑAMILLER	SAN JUAN DEL RIO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	8	20	\$130.17	\$260.34	\$65.09	\$130.17	\$2,082.76	\$5,206.90
20	AUTOBÚS	PINAL DE AMOLES	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	10	25	\$426.72	\$853.45	\$213.36	\$426.72	\$8,534.48	\$21,336.21
21	AUTOBÚS	PINAL DE AMOLES	QUERETARO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	8	20	\$185.34	\$370.69	\$92.67	\$185.34	\$2,965.52	\$7,413.79
22	AUTOBÚS	PINAL DE AMOLES	SAN JUAN DEL RIO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	8	20	\$228.45	\$456.90	\$114.22	\$228.45	\$3,655.17	\$9,137.93
23	AUTOBÚS	SAN JOAQUÍN	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	15	38	\$327.59	\$655.17	\$163.79	\$327.59	\$9,827.59	\$24,896.55
24	AUTOBÚS	SAN JOAQUÍN	QUERETARO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	13	32	\$137.93	\$275.86	\$68.97	\$137.93	\$3,586.21	\$8,827.59
25	AUTOBÚS	SAN JOAQUÍN	SAN JUAN DEL RIO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	13	32	\$130.17	\$260.34	\$65.09	\$130.17	\$3,384.48	\$8,331.03
26	AUTOBÚS	MACONI	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	6	15	\$351.72	\$703.45	\$175.86	\$351.72	\$4,220.69	\$10,551.72
27	AUTOBÚS	MACONI	QUERETARO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	4	10	\$176.72	\$353.45	\$88.36	\$176.72	\$1,413.79	\$3,534.48
28	AUTOBÚS	MACONI	SAN JUAN DEL RIO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	4	10	\$154.31	\$308.62	\$77.16	\$154.31	\$1,234.48	\$3,086.21
29	AUTOBÚS	SAN JUAN DEL RIO	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA 15 MIN.	248	620	\$198.28	\$396.55	\$99.14	\$198.28	\$98,344.83	\$245,862.07
30	AUTOBÚS	SAN JUAN DEL RIO	HGR 1	LUNES A DOMINGO	CADA 15 MIN.	164	410	\$63.79	\$127.59	\$31.90	\$63.79	\$20,924.14	\$52,310.34
31	AUTOBÚS	SAN JUAN DEL RIO	HGR 2	LUNES A DOMINGO	CADA 15 MIN.	164	410	\$63.79	\$127.59	\$31.90	\$63.79	\$20,924.14	\$52,310.34
32	AUTOBÚS	SAN JUAN DEL RIO	UMMA	LUNES A DOMINGO	CADA 15 MIN.	164	410	\$63.79	\$127.59	\$31.90	\$63.79	\$20,924.14	\$52,310.34
33	AUTOBÚS	QUERETARO	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA 15 MIN.	396	990	\$482.76	\$965.52	\$241.38	\$482.76	\$382,344.83	\$955,862.07



	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<b>050GYR075N01826-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S5M0172</b>

Para el caso de Traslado de Pacientes de pasajeros IMSS menores de edad el rango de edades para generar pasaje será el siguiente:

- \*Pasajeros IMSS menores de edad de 0 a 5 años cumplidos no generan pasaje.
- \*Pasajeros IMSS menores de edad de 6 a 12 años cumplidos generan medio pasaje.
- \*Pasajeros IMSS menores de edad de 13 años cumplidos en adelante generan pasaje completo.
- \*Adultos mayores a 60 años presentando credencial de INAPAM pagan medio pasaje

Nota: Las cantidades son enunciativas, no limitativas

1. Se establece que tanto los importes parciales como el importe total solo serán utilizados por la convocante para determinar el participante ganador, ya que el alcance del contrato abierto a firmar está definido por los montos mínimo y máximo del contrato y por los precios unitarios (costos de pasaje) que se contratan. Es obligatorio cotizar todos y cada uno de los renglones de no ser así se desechará la propuesta.

NOTA: Las cantidades máximas y mínimas son de carácter enunciativo más no limitativo, el contrato será abierto por monto, lo único que se debe considerar es que no se rebase el monto máximo del Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria que soporta la presente contratación. -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N01826-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
 S5M0172

Anexo 2 A (dos A) "Propuesta Económica"



G R U P O  
**Flecha Amarilla**

**Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V.**

RUTA N°	UNIDAD	SALIDA (ORIGEN)	LLEGADA (DESTINO)	FRECUENCIA REQUERIDA	HORARIO REQUERIDO	CANTIDAD MINIMA VIAJES	CANTIDAD MAXIMA VIAJES	PRECIO UNITARIO VIAJE SENCILLO (PASAJE COMPLETO) SIN IVA	PRECIO UNITARIO VIAJE REDONDO (PASAJE COMPLETO) SIN IVA	PRECIO UNITARIO VIAJE SENCILLO (MEDIO PASAJE) SIN IVA	PRECIO UNITARIO VIAJE REDONDO (MEDIO PASAJE) SIN IVA	IMPORTE TOTAL MINIMO SIN IVA	IMPORTE TOTAL MAXIMO SIN IVA
1	AUTOBUS	TEQUISQUIAPAN	CIUDAD DE MEXICO, D.F.	LUNES DOMINGO	A CADA HORA	20	50	\$220.69	\$441.38	\$110.34	\$220.69	\$8,827.59	\$22,068.97
2	AUTOBUS	TEQUISQUIAPAN	QUERETARO	LUNES DOMINGO	A CADA HORA	20	50	\$77.59	\$155.17	\$38.79	\$77.59	\$3,103.45	\$7,758.82
3	AUTOBUS	COLON	CIUDAD DE MEXICO, D.F.	LUNES DOMINGO	A CADA HORA	5	12	\$249.14	\$498.28	\$124.57	\$249.14	\$2,491.38	\$5,979.31
4	AUTOBUS	COLON	QUERETARO	LUNES DOMINGO	A CADA HORA	5	12	\$66.38	\$132.76	\$33.19	\$66.38	\$663.76	\$1,593.10
5	AUTOBUS	CADEREYTA	CIUDAD DE MEXICO, D.F.	LUNES DOMINGO	A CADA HORA	14	35	\$255.17	\$510.34	\$127.59	\$255.17	\$7,144.83	\$17,862.07
6	AUTOBUS	CADEREYTA	QUERETARO	LUNES DOMINGO	A CADA HORA	14	35	\$80.17	\$160.34	\$40.09	\$80.17	\$2,244.83	\$5,612.07
7	AUTOBUS	CADEREYTA	SAN JUAN DEL RIO	LUNES DOMINGO	A CADA HORA	14	35	\$57.76	\$115.52	\$28.88	\$57.76	\$1,617.24	\$4,043.10
8	AUTOBUS	AMEALCO	CIUDAD DE MEXICO, D.F.	LUNES DOMINGO	A CADA HORA	34	85	\$299.14	\$598.28	\$149.57	\$299.14	\$20,341.38	\$50,853.45
9	AUTOBUS	AMEALCO	QUERETARO	LUNES DOMINGO	A CADA HORA	40	100	\$74.14	\$148.28	\$37.07	\$74.14	\$5,931.03	\$14,827.59
10	AUTOBUS	AMEALCO	SAN JUAN DEL RIO	LUNES DOMINGO	A CADA HORA	40	100	\$47.41	\$94.83	\$23.71	\$47.41	\$3,793.10	\$9,482.76
11	AUTOBUS	EZEQUIEL MONTES	CIUDAD DE MEXICO, D.F.	LUNES DOMINGO	A CADA HORA	34	85	\$236.21	\$472.41	\$118.10	\$236.21	\$16,092.07	\$40,155.17
12	AUTOBUS	EZEQUIEL MONTES	QUERETARO	LUNES DOMINGO	A CADA HORA	36	90	\$75.86	\$151.72	\$37.93	\$75.86	\$5,462.07	\$13,655.17
13	AUTOBUS	EZEQUIEL MONTES	SAN JUAN DEL RIO	LUNES DOMINGO	A CADA HORA	36	90	\$45.69	\$91.38	\$22.84	\$45.69	\$3,289.68	\$8,224.14
14	AUTOBUS	JALPAN	CIUDAD DE MEXICO, D.F.	LUNES DOMINGO	A CADA HORA	48	120	\$460.34	\$920.69	\$230.17	\$460.34	\$44,193.10	\$110,482.76
15	AUTOBUS	JALPAN	QUERETARO	LUNES DOMINGO	A CADA HORA	80	200	\$232.76	\$465.52	\$116.38	\$232.76	\$37,241.38	\$93,103.45
16	AUTOBUS	JALPAN	SAN JUAN DEL RIO	LUNES DOMINGO	A CADA HORA	92	230	\$297.41	\$594.83	\$148.71	\$297.41	\$54,724.14	\$138,810.34
17	AUTOBUS	PEÑAMILLER	CIUDAD DE MEXICO, D.F.	LUNES DOMINGO	A CADA HORA	10	25	\$327.59	\$655.17	\$163.79	\$327.59	\$8,551.72	\$16,379.31



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N01826-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
 S5M0172



GRUPO  
**Flecha Amarilla**

## Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V.

18	AUTOBUS	PEÑAMILLER	QUERETARO	LUNES DOMINGO	A	CADA HORA	8	20	\$137.93	\$275.86	\$68.97	\$137.93	\$2,206.90	\$5,517.24	
19	AUTOBUS	PEÑAMILLER	SAN JUAN DEL RIO	LUNES DOMINGO	A	CADA HORA	8	20	\$130.17	\$260.34	\$65.09	\$130.17	\$2,082.76	\$5,208.90	
20	AUTOBUS	PINAL DE AMOLES	CIUDAD DE MEXICO, D.F.	LUNES DOMINGO	A	CADA HORA	10	25	\$426.72	\$853.45	\$213.36	\$426.72	\$8,534.48	\$21,338.21	
21	AUTOBUS	PINAL DE AMOLES	QUERETARO	LUNES DOMINGO	A	CADA HORA	8	20	\$185.34	\$370.69	\$92.67	\$185.34	\$2,865.52	\$7,413.79	
22	AUTOBUS	PINAL DE AMOLES	SAN JUAN DEL RIO	LUNES DOMINGO	A	CADA HORA	8	20	\$228.45	\$456.90	\$114.22	\$228.45	\$3,655.17	\$9,137.93	
23	AUTOBUS	SAN JOAQUIN	CIUDAD DE MEXICO, D.F.	LUNES DOMINGO	A	CADA HORA	15	38	\$327.59	\$655.17	\$163.79	\$327.59	\$9,827.59	\$24,896.55	
24	AUTOBUS	SAN JOAQUIN	QUERETARO	LUNES DOMINGO	A	CADA HORA	13	32	\$137.93	\$275.86	\$68.97	\$137.93	\$3,586.21	\$8,827.59	
25	AUTOBUS	SAN JOAQUIN	SAN JUAN DEL RIO	LUNES DOMINGO	A	CADA HORA	13	32	\$130.17	\$260.34	\$65.09	\$130.17	\$3,384.48	\$8,331.03	
26	AUTOBUS	MACONI	CIUDAD DE MEXICO, D.F.	LUNES DOMINGO	A	CADA HORA	8	15	\$361.72	\$703.45	\$175.86	\$361.72	\$4,220.89	\$10,651.72	
27	AUTOBUS	MACONI	QUERETARO	LUNES DOMINGO	A	CADA HORA	4	10	\$176.72	\$353.45	\$88.38	\$176.72	\$1,413.79	\$3,534.48	
28	AUTOBUS	MACONI	SAN JUAN DEL RIO	LUNES DOMINGO	A	CADA HORA	4	10	\$154.31	\$308.62	\$77.16	\$154.31	\$1,234.48	\$3,086.21	
29	AUTOBUS	SAN JUAN DEL RIO	CIUDAD DE MEXICO, D.F.	LUNES DOMINGO	A	CADA 15 MIN.	248	620	\$168.28	\$336.55	\$99.14	\$168.28	\$88,344.83	\$245,862.07	
30	AUTOBUS	SAN JUAN DEL RIO	HGR 1	LUNES DOMINGO	A	CADA 15 MIN.	164	410	\$63.79	\$127.59	\$31.90	\$63.79	\$20,924.14	\$52,310.34	
31	AUTOBUS	SAN JUAN DEL RIO	HGR 2	LUNES DOMINGO	A	CADA 15 MIN.	164	410	\$63.79	\$127.59	\$31.90	\$63.79	\$20,924.14	\$52,310.34	
32	AUTOBUS	SAN JUAN DEL RIO	UMMA	LUNES DOMINGO	A	CADA 15 MIN.	164	410	\$63.79	\$127.59	\$31.90	\$63.79	\$20,924.14	\$52,310.34	
33	AUTOBUS	QUERETARO	CIUDAD DE MEXICO, D.F.	LUNES DOMINGO	A	CADA 15 MIN.	396	990	\$482.76	\$965.52	\$241.38	\$482.76	\$382,344.83	\$955,862.07	
CANTIDAD DE VIAJE A LICITAR							1774	4436					SUB TOTAL	\$810,256.90	\$2,025,386.21
												IVA	\$129,641.10	\$324,061.79	
												TOTAL	\$939,898.00	\$2,349,448.00	



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N01826-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
S5M0172



## Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V.

Para el caso de Traslado de Pacientes de pasajeros IMSS menores de edad el rango de edades para generar pasaje será el siguiente:

- \*Pasajeros IMSS menores de edad de 0 a 5 años cumplidos no generan pasaje.
- \*Pasajeros IMSS menores de edad de 6 a 12 años cumplidos generan medio pasaje.
- \*Pasajeros IMSS menores de edad de 13 años cumplidos en adelante generan pasaje completo.
- \*Adultos mayores a 60 años presentando credencial de INAPAM pagan medio pasaje

Nota: Las cantidades son enunciativas, no limitativas

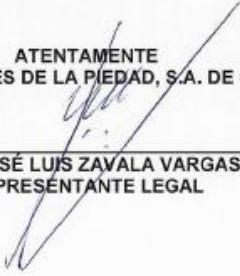
1. Se establece que tanto los importes parciales como el importe total solo serán utilizados por la convocante para determinar el participante ganador, ya que el alcance del contrato abierto a firmar está definido por los montos mínimo y máximo del contrato y por los precios unitarios (costos de pasaje) que se contratan. Es obligatorio cotizar todos y cada uno de los renglones de no ser así se desechará la propuesta.


NOTA: Las cantidades máximas y mínimas son de carácter enunciativo más no limitativo, el contrato será abierto por monto, lo único que se debe considerar es que no se rebase el monto máximo del Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria que soporta la presente contratación.

PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA (SIN IVA): **\$2,025,386.21** (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)

VIGENCIA DE PROPUESTA: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.


ATENTAMENTE  
AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V.

  
C.P. JOSÉ LUJES ZAVALA VARGAS  
REPRESENTANTE LEGAL

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N01826-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S5M0172</b>

**Anexo 3 (tres) "Anexo Técnico"**  
**DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA**

PROGRAMA DE RUTAS							
RUTA N°	UNIDAD	SALIDA (ORIGEN)	LLEGADA (DESTINO)	FRECUENCIA REQUERIDA	HORARIO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA VIAJES	CANTIDAD MÁXIMA VIAJES
1	AUTOBÚS	TEQUISQUIAPAN	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	20	50
2	AUTOBÚS	TEQUISQUIAPAN	QUERETARO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	20	50
3	AUTOBÚS	COLON	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	5	12
4	AUTOBÚS	COLON	QUERETARO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	5	12
5	AUTOBÚS	CADEREYTA	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	14	35
6	AUTOBÚS	CADEREYTA	QUERETARO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	14	35
7	AUTOBÚS	CADEREYTA	SAN JUAN DEL RIO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	14	35
8	AUTOBÚS	AMEALCO	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	34	85
9	AUTOBÚS	AMEALCO	QUERETARO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	40	100
10	AUTOBÚS	AMEALCO	SAN JUAN DEL RIO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	40	100
11	AUTOBÚS	EZEQUIEL MONTES	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	34	85
12	AUTOBÚS	EZEQUIEL MONTES	QUERETARO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	36	90
13	AUTOBÚS	EZEQUIEL MONTES	SAN JUAN DEL RIO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	36	90
14	AUTOBÚS	JALPAN	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	48	120
15	AUTOBÚS	JALPAN	QUERETARO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	80	200
16	AUTOBÚS	JALPAN	SAN JUAN DEL RIO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	92	230
17	AUTOBÚS	PEÑAMILLER	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	10	25
18	AUTOBÚS	PEÑAMILLER	QUERETARO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	8	20
19	AUTOBÚS	PEÑAMILLER	SAN JUAN DEL RIO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	8	20

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
-------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N01826-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S5M0172</b>

20	AUTOBÚS	PINAL DE AMOLES	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	10	25
21	AUTOBÚS	PINAL DE AMOLES	QUERETARO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	8	20
22	AUTOBÚS	PINAL DE AMOLES	SAN JUAN DEL RIO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	8	20
23	AUTOBÚS	SAN JOAQUÍN	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	15	38
24	AUTOBÚS	SAN JOAQUÍN	QUERETARO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	13	32
25	AUTOBÚS	SAN JOAQUÍN	SAN JUAN DEL RIO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	13	32
26	AUTOBÚS	MACONI	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	6	15
27	AUTOBÚS	MACONI	QUERETARO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	4	10
28	AUTOBÚS	MACONI	SAN JUAN DEL RIO	LUNES A DOMINGO	CADA HORA	4	10
29	AUTOBÚS	SAN JUAN DEL RIO	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA 15 MIN.	248	620
30	AUTOBÚS	SAN JUAN DEL RIO	HGR 1	LUNES A DOMINGO	CADA 15 MIN.	164	410
31	AUTOBÚS	SAN JUAN DEL RIO	HGR 2	LUNES A DOMINGO	CADA 15 MIN.	164	410
32	AUTOBÚS	SAN JUAN DEL RIO	UMMA	LUNES A DOMINGO	CADA 15 MIN.	164	410
33	AUTOBÚS	QUERÉTARO	CIUDAD DE MÉXICO, D.F.	LUNES A DOMINGO	CADA 15 MIN.	396	990
CANTIDAD DE VIAJES A LICITAR:						1774	4436

*Para el caso de Traslado de Pacientes de pasajeros IMSS menores de edad el rango de edades para generar pasaje será el siguiente*

*\*Pasajeros IMSS menores de edad de 0 a 5 años cumplidos no generan pasaje.*

*\*Pasajeros IMSS menores de edad de 6 a 12 años cumplidos generan medio pasaje.*

*\*Pasajeros IMSS menores de edad de 13 años cumplidos en adelante generan pasaje completo.*

*\*Adultos mayores a 60 años presentando credencial de INAPAM pagan medio pasaje*

Nota: Las cantidades son enunciativas, no limitativas

1. Se establece que tanto los importes parciales como el importe total solo serán utilizados por la convocante para determinar participante ganador, ya que el alcance del contrato abierto a firmar está definido por los montos mínimo y máximo del contrato y por precios unitarios (costos de pasaje) que se contratan. Es obligatorio cotizar todos y cada uno de los renglones de no ser así desechará la propuesta.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N01826-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S5M0172</b>

Clave CUCOP+ 44102-0001, GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS

CLAVE CUCoP +	CLAVE CUCoP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE CONTRATA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESC. PARTIDA ESPECÍFICA
44102-0001	44102001	TRASLADO DE PERSONAS	SERVICIO	SERVICIOS	44102	GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO D

Los servicios propuestos a otorgar por el prestador adjudicado deberán de apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción solicitada por el Instituto que se indica en el Anexo Numero 1. El Instituto requiere un servicio de primera que operen viajes directos de origen - destino - origen.

- La supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en general sobre la calidad de los servicios.
- En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta y estipulados en el contrato.

1. EN LAS UNIDADES MÉDICAS EL ÁREA TÉCNICA DE CADA UNIDAD, PROPORCIONARAN UN TANTO DEL FORMATO TP01 QUE ENTREGARA LA EMPRESA DEBIDAMENTE FOLIADO Y REPOSICIÓN DE TERMINO CON LA LEYENDA ORIGINAL RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA, MISMO QUE LE ENTREGARÁ EL DERECHOHABIENTE, EL CUAL CANJEARA EN LA TAQUILLA POR UN BOLETO DE VIAJERO (EL QUE AMPARARÁ SU SEGURO DE VIAJERO AL QUE TIENE DERECHO POR LEY). SE LE INFORMARÁ QUE LAS TP01 DEBEN DE TENER DE MANERA OBLIGATORIA EL SELLO DE LA EMPRESA QUE REALIZARÁ EL SERVICIO (CERTIFICACIÓN).

2. EL PROVEEDOR DEBERÁ EMITIR EL BOLETO DE MANERA PERSONALIZADA, REGISTRANDO INVARIABLEMENTE EL NOMBRE DEL PACIENTE Y ACOMPAÑANTE CUANDO HAYA SIDO AUTORIZADO EL ACOMPAÑANTE, ASÍ COMO LA FECHA DE LA CITA QUE ESTÉ REGISTRADA EN LA TP01 Y QUE CORRESPONDE A LA CITA QUE TIENE EL PACIENTE EN LA UNIDAD MÉDICA DE DESTINO. LOS BOLETOS QUE PROPORCIONE DEBERÁN DE TENER EL SELLO DE "NO NEGOCIABLE".

3. EL PROVEEDOR DEBERÁ SOLICITAR, PREVIO A REALIZAR EL CANJE DE LA "TP01", COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, ADIMSS O CARTILLA NACIONAL DE SALUD CON FOTOGRAFÍA DEL PACIENTE, VIGENCIA DE DERECHOS EN FORMATO DIGITAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL ACOMPAÑANTE (SIEMPRE Y CUANDO ESTE ÚLTIMO ESTÉ AUTORIZADO POR EL DIRECTOR O SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL Y/O DEL DIRECTOR O JEFE DE SERVICIO DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE PRESTACIONES MÉDICAS). EN CASO DE QUE EL SUJETO DE TRASLADO SEA MENOR DE EDAD, DEBERÁ DE SOLICITAR COPIA DE LA CARTILLA NACIONAL DE SALUD CON FOTOGRAFÍA Y COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL ACOMPAÑANTE. EN CASO DE PRESENTAR ALGUNA COMPLICACIÓN MEDICA, QUE NO PERMITA EL REGRESO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA TP 01, PARA GENERAR EL BOLETO DEBERÁ ENTREGAR CONSTANCIA DE HOSPITALIZACIÓN Y/O RESUMEN MÉDICO DEBIDAMENTE REQUISITADO.

4. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE CAMBIAR LA "TP01" POR DINERO EN EFECTIVO AL PACIENTE O ACOMPAÑANTE. EN CASO DE QUE SE COMPRUEBE DE MANERA FEHACIENTE ESTA SITUACIÓN CON ALGUNO DE LOS PACIENTES, DE INMEDIATO SE HARÁ RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Página 27 de 33

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"><b>050GYR075N01826-001-00</b></p>
		<p style="text-align: center;"><b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S5M0172</b></p>

5. EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR EL CANJE DE LA “TP01” POR EL BOLETO DEL VIAJE EXCLUSIVAMENTE EN EL LUGAR QUE APAREZCA COMO “LOCALIDAD” EN DICHO DOCUMENTO Y EN LA “FECHA DE CITA” QUE VIENE IMPRESA EN LA “TP01”. NO ESTÁ PERMITIDO LA EMISIÓN DE BOLETOS DE VIAJE EN UN LUGAR Y FECHA DIFERENTE A LO QUE SE TIENE REGISTRADO EN LA “TP01”; EN CASO DE COMPROBARSE LO ANTERIOR, SE REALIZARÁ RESCISIÓN DE CONTRATO AL PROVEEDOR. EN CASO DE PRESENTAR ALGUNA COMPLICACIÓN MEDICA, QUE NO PERMITA EL REGRESO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA TP 01, PARA GENERAR EL BOLETO DEBERÁ

ENTREGAR CONSTANCIA DE HOSPITALIZACIÓN Y/O RESUMEN MEDICO DEBIDAMENTE REQUISITADO.

6. EL PROVEEDOR REMITIRÁ DE MANERA QUINCENAL, AL ADMINISTRADOR DE CADA UNIDAD MEDICA Y A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN, EN ARCHIVO EN PDF Y EXCEL, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, UN RESUMEN DE LA CANTIDAD DE BOLETOS ENTREGADOS A DERECHOHABIENTES (PACIENTES Y ACOMPAÑANTES) DE LA SIGUIENTE FORMA:

DEL DÍA 01 AL 10 DE CADA MES, DEBERÁ REMITIR EL RESUMEN DE LA CANTIDAD DE BOLETOS ENTREGADOS DEL 16 AL ÚLTIMO DÍA DEL MES INMEDIATO ANTERIOR.

DEL DÍA 16 AL 26 DE CADA MES DEBERÁ REMITIR EL RESUMEN DE LA CANTIDAD DE BOLETOS ENTREGADOS DEL 01 AL 15 DEL MES EN CURSO.

7. EL FORMATO ORIGINAL “RAZÓN SOCIAL EMPRESA DE TRANSPORTE” QUE EL PACIENTE ENTREGUE EN TAQUILLA, SERVIRÁ PARA QUE EL PROVEEDOR SUSTENTE LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A LA

UNIDAD DE ORIGEN HACIENDO ENTREGA INVARIABLE DE LAS “TP01” Y DE LA FACTURA POR PERIODOS MENSUALES EN CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS UNIDADES MÉDICAS.

El Instituto realizará supervisiones y verificaciones aleatorias y sin previo aviso, a los vehículos, a fin de corroborar el cumplimiento del servicio contratado.

**Los vehículos deberán contar con las siguientes características:**

Autobuses que cumplan con la Norma Oficial Mexicana **NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999** y deberá contar con botiquín de primeros auxilios, baño (WC), aire acondicionado y calefacción, sistema satelital GPS y/o Telefonía Celular ( ANEXAR CONTRATO) y además de que el mismo se encuentre en buen estado general,

**CALIDAD:**

- Chofer con licencia de conducir vigente, clase chofer para servicio público federal y debidamente uniformado, deberá ser mayor de edad.
- El Prestador de servicios se obliga a contar con vehículos de primera, en buenas condiciones en general, en la hora y lugar establecido en la presente, de no llegar el autobús o no encontrarse en buenas condiciones, se obliga a sustituirlo por otro con las características antes mencionadas con un modelo no menor a 2019.
- En el supuesto de que las características de los transportes de servicio sean modificadas sin previa autorización, el Instituto una vez comprobado el cambio o la falta de funcionamiento del equipo, procederá a rechazar el servicio y solicitar el cambio del autobús.
- Deberán portar aviso de texto en lugar visible de la dependencia ante la cual pueden presentar sus quejas y estar identificadas como exclusiva para el traslado de paciente del I.M.S.S.

	<p style="text-align: right;"> <small>           ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO            JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS            COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO            DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS            OFICINA DE CONTRATOS         </small> </p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N01826-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S5M0172</b>

- Anexo a su propuesta deberá presentar la documentación relacionada a los vehículos propuestos, así como de los que fungirán como sustitutos debiendo ser estos últimos de las mismas características de los propuestos como titulares, debiendo ofertar un autobús y una camioneta sustitutos para cubrir la ruta que lo requiera.
- El proveedor se obliga a mantener en condiciones óptimas de servicios las unidades destinadas para no entorpecer la continuidad de la prestación del mismo, en el supuesto de algún desperfecto que no le permita iniciar o continuar el recorrido de la ruta en trayecto o retorno, se obliga directamente a asignar otra unidad de condiciones y equipamiento semejantes para la cobertura del servicio, con la oportunidad y la calidad requerida.
- El proveedor deberá utilizar las vías de comunicación de los mejores rangos para el tránsito de las unidades, siendo obligatorio por autopistas cuando la red carretera cuente con ellas.
- El proveedor aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto determine, a fin de evaluar la calidad de los servicios subrogados, así mismo deberá entregar a la Jefatura de Prestaciones Médicas (administrador del contrato) un informe mensual de las condiciones que guardan los servicios prestados a los derechohabientes del Instituto.
- El licitante participante en su propuesta deberá anexar las constancias de inscripción de sus trabajadores, al régimen del seguro social los cuales no deberán ser menores a una antigüedad de 1 mes para chóferes.
- La transportación de los pacientes y acompañantes será por cuenta del prestador de servicios.
- En el supuesto de que el proveedor adjudicado no proporcione algún servicio en los términos, plazos y periodicidad requerida, este será cancelado automáticamente, siendo optativo para el Instituto reprogramar el mismo.
- La calidad de los servicios objeto del presente deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en el Anexo Numero 1.
- Será responsabilidad del prestador de servicios adjudicado realizar por su cuenta las maniobras de acomodo y estacionamiento de la Unidad en el lugar de destino.
- Los servicios y atenciones requeridas deberán ser proporcionados los 365 días del año a los pacientes y acompañantes que el Instituto autorice, según la cita médica agendada.
- Bajo ninguna circunstancia, el proveedor deberá trasladar a los pacientes o sus acompañantes por dinero en efectivo. En caso de que se compruebe de manera fehaciente esta situación con alguno de los pacientes, de inmediato se hará rescisión del contrato.
- El proveedor dotará periódicamente al Instituto de la cantidad suficiente de blocks de boletos, rotulados con el nombre de su empresa, debidamente foliados e identificados con las palabras ida y vuelta, y con la leyenda "no negociable".
- De manera quincenal el proveedor o la persona que éste designe, entregará un listado al Administrador del contrato y/o a quien este designe, en cuyo documento deberá estar especificado qué pacientes y sus acompañantes viajaron de ida y vuelta, o bien solo viajó de ida o solo viajó de regreso, y adjuntará a dicho listado los boletos que le entregaron los pacientes al abordar el autobús.

El proveedor o la persona que éste designe, entregará el listado de pacientes que viajaron, al Administrador del contrato y/o a quien este designe, en cuyo documento deberá estar especificado qué pacientes y sus acompañantes viajaron de ida y vuelta, o bien solo viajó de ida o solo viajó de regreso, y adjuntará a dicho listado los boletos que le entregaron los pacientes al abordar el autobús.

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme al calendario, horario, lugares y destinos que se indican en el Anexo No.1 (Anexo Técnico) del presente requerimiento.

El traslado de pacientes se realizará iniciando y concluyendo en el domicilio de las instalaciones del proveedor, mismo que deberá estar ubicado en la misma localidad de la unidad emisora y receptora, en los municipios del estado de Querétaro y las ciudad de México conforme a las condiciones y rutas establecidas en el anexo número 1 (uno).

El contrato es abierto, la orden del servicio se realizará mediante el formato TP01 se anexa copia, con la leyenda "original razón social de la empresa"

	<small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  OFICINA DE CONTRATOS</small>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N01826-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S5M0172</b>

En caso de cualquier incumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato, se le aplicara al proveedor la sanción del 1% sobre el monto total de lo facturado en el mes en el que se detecte el incumplimiento. El monto máximo de penalización es 10% sobre el monto total del contrato.

CONCEPTO	UNIDAD	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
En caso de algún incumplimiento o irregularidad detectada, sustentada en apego al contrato	Por cada irregularidad detectada o incumplimiento a lo contratado.	Se le aplicara al proveedor una penalización del 1% sobre el importe del total del costo del servicio prestado	Aux Admn de Contrato o Director o Subdirector de Unidad Médica en OOAD	Administrador del Contrato
Retraso en el inicio o día de prestación del servicio	Por día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio.	Se le aplicara al licitante ganador, la sanción del 1%	Aux Admn de Contrato O Director o Subdirector de Unidad Médica en OOAD	Administrador del Contrato
La prestación del servicio en vehículos y/o en condiciones diferentes a las ofertada	Por servicio detectado	Será sujeto de la aplicación de una sanción del 1% sobre el valor del servicio prestado y en caso de recurrencia aplicará una sanción del 10% sobre el valor del servicio prestado	Aux Admn de Contrato O Director o Subdirector de Unidad Médica en OOAD	Administrador del Contrato

El proveedor se obliga a garantizar el buen estado y la calidad de los vehículos, equipamiento, e insumos proporcionados; en caso de presentar daños que imposibiliten la utilización de los mismos.


Plazo para notificar al proveedor.

El Subdirector Administrativo de cada unidad hospitalaria deberá de reportar en un plazo no mayor a 12 horas las inconsistencias detectadas en el servicio.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

Si existiera algún canje o devolución en el Servicio, este plazo no será mayor a 24 horas a partir de la notificación al proveedor.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<b>050GYR075N01826-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S5M0172</b>

El proveedor deberá de proporcionar número(s) de teléfono (no celular) y/o correo(s) electrónico(s) para consultas, o bien para comunicarle de cualquier eventualidad, irregularidad o incumplimiento detectado, los cuales deberán estar disponibles las 24 horas del día los 365 días del año.

Periodo de garantía.

Durante la vigencia del contrato

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

En caso de que se detecten irregularidades en la prestación del servicio contratado, el administrador del contrato reportará por escrito vía correo electrónico, al proveedor, en un plazo no mayor a 72 horas, las inconsistencias detectadas, y el proveedor tendrá un plazo de 48 horas para la corrección de la inconsistencia o irregularidad detectada

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

Tanto los vehículos y equipos que proporcione el proveedor al Instituto deberán de contar con calendario de mantenimientos preventivos y serán por cuenta del proveedor.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N01826-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
 S5M0172

**Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"**

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
<b>Cuenta FINAT</b>	<b>Partida presupuestaria</b>		
52411011 - Gastos por traslado de pacientes	COG 44102		
<b>Plazo de pago:</b>	20 días		
<b>Tipo de glosa:</b>	Diversos		
<b>Requisito:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.</li> </ul>		
<b>Documentos que deben presentarse en ventanilla:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:           <ul style="list-style-type: none"> <li>número de proveedor; y,</li> <li>número de contrato.</li> </ul> </li> <li>Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.</li> </ul>		
<b>Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Persona administradora del contrato.</li> </ul>		
<b>Referencias normativas:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.</li> <li>Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.</li> <li>Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.</li> <li>Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS.</li> <li>Norma que establece las disposiciones generales de conservación. 1000-001-022.</li> <li>"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de julio de 2010 y sus reformas posteriores.</li> <li>Oficio 09 52 76 6170/PG/1619 emitido por la Coordinación de Presupuesto, el 19 de julio de 2000.</li> </ul>		
Elaboró 20-octubre-2025  L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Revisó 21-octubre-2025  Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Autorizó 22-octubre-2025  Mtro. Shadiel G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 24 OCT 2025 Página 4 de 4 Anexo 2 clave 6813-018-001



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N01826-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S5M0172</b>

**Anexo 5 (cinco) “Solicitud de pago electrónico”**  
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Jefe del Departamento de Tesorería  
Delegación Querétaro  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) \_\_\_\_\_ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne “**EL INSTITUTO**”.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.  
SELLO EMPRESA

Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

**Nota:**

Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.

Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/01/2026 12:40

Certificado:

[Redacted]

Firma:

as100SDuew30fg0m10gQOpcnK1eJ0saznCzhU8rz9WzzKBF1LGxkAs3dNZ21aBX0ZZHLR451C4X2Tf1oeLk7ZJwq4/MOadGiodo+FQJTG0kdc5/gabFk1/0ur12WI00hGy9NpI5624/oJcv6tSO+LfjrzLhzZWztn1G8ep30FChzDQ993+7RnXEMXsP5+mirRiq9uIQSnAOAycPqgUSL1Hj7THTRg5UT+A4E6hr4drWP7zbnh1Lvs93mxEZmhRNWQ/oxDsgnSZ3pzknyFHHcJG36RCnXvomAbVaSo7mH+AQvYwY4hjSHhpJ97tM+AQRgmzpf3/MGasGKZ/5FaB4/g==

Firmante: JUAN CARLOS TORRES MOLINA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/01/2026 11:00

Certificado:

[Redacted]

Firma:

lgTksnAu1UivGqkJTGE//+lt2z4BeumveTdLo3WYggurpRqxXKZ26XOK36nJV1IqKJ3ngkhra5/E0CjLA4jFM7BwcrJHxMHLMvoCKM8kosdPONGAGIkd37ASUTJ0URx91PlrxJSsWj/cxIHJwWwYwTk18iQRQA3L ydrDsxjXXAJYXJW8KEK3brNcb62tXMRoQSLWGBlEDdsEWAQcc+cDpOmVi0ELZXK0kyStwuObh90L+6Y80iR5aqVUxPDTzeX2FVNF3EwumTUBYqNldvpaqF8As00z/BoranBGSrvjSoutqqcyMsewFx2fJP9nQbn6NzeRwhymb1u+A5abGvg==

Firmante: AUTOBUSES DE LA PIEDAD SA DE CV

RFC: API6609273E0

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/01/2026 11:47

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Datos testados:  
RFC, Número de serie y Certificado

Motivo:  
En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:  
En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Contrato: 050GYR075N01826-001-00

Qp42tS1rw6B58/p5uUivcPc3jJn+L60gb7DbiB6PFumKMYBaKG8Y0ezTkXzTegMjP4iJ8gUOf/NbpiEnFrBDK9ErFKs75q6sq607FQ3KobC3QuLYvm1S0muaMRIBzJ4Z5YkqBCLkT/oMbaezQaQwA1WLOS5RZnNj  
EKAKQw5zQ9eg0cZn+9Q0ddVMGU8716F5cujj5ckv6cIihhuUooToN/shUmnqe1WzKqCu7qKi5vpgFbnw4zWmn+yePeaXGi1pSs1CmJjUjI81H3k0xdbi8FKf9Ijok0iGL3fsSvc00LkEokAytL/IyGOZ+1Chs+pV8  
zCQs4XobabBxm+MX/gE4ig==